



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 6 de julio de 1987.-

VISTO la Resolución N° C-42/87, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe fijar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa que se liberen al consumo a partir del 1° de agosto de 1987, para las zonas correspondientes a las provincias de Mendoza y San Juan.

Que los estudios realizados sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1987" y volumen remanente estimado al primer mes de agosto de vinos cosecha 1986 y anteriores (grado fijado por Resolución N° C-20/86), permiten determinar el grado alcohólico mínimo de despacho para los vinos de mesa cosecha 1987 y anteriores, para las zonas de origen de Mendoza y San Juan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fíjense los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real de los vinos de mesa elaboración 1987, unificados con el remanente de elaboración 1986 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1° de agosto de 1987, elaborados en la zona de origen correspondiente a las provincias de



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Mendoza y San Juan.

PROVINCIA DE MENDOZA

SUR

Vino de Mesa Blanco 11,80

Vino de Mesa Color 11,70

VALLE DE UCO

Vino de Mesa Blanco 11,80

Vino de Mesa Color 11,90

RESTO PROVINCIA

Vino de Mesa Blanco 11,90

Vino de Mesa Color 11,90

PROVINCIA DE SAN JUAN - TODA LA PROVINCIA

Vino de Mesa Blanco 12,10

Vino de Mesa Color 11,80

2°.- Considerase grado alcohólico real, al contenido como tal en el vino y determinado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

3°.- Los vinos dulces naturales, quedarán sujetos al régimen establecido por Resolución N° 980/83.

4°.- A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de mesa correspondientes a la cosecha 1987 se mantendrán en los Libros Oficiales en columnas separadas de los vinos cosecha 1986 y anteriores, hasta el 30 de setiembre del corriente año, los que se unificarán a partir del 1° de octubre próximo. Los cortes de vinos de las referidas elaboraciones que se efectúen hasta el 30 de Setiembre, deberán registrarse en columna habilitada a tal efecto.



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

5°.- Hasta el diez (10) de agosto de 1987 podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa elaboración 1986, unificados con remanentes 1985 y anteriores, habilitados bajo el régimen de la Resolución N° C-20/86, que correspondan exclusivamente a los saldos de cuota de prorratio - Decreto N° 440/84 - del bimestre Junio - Julio 1987.

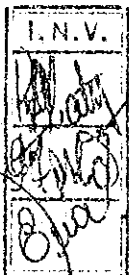
Si los saldos de análisis respectivos amparan volúmenes de vino de mesa con igual o mayor graduación alcohólica que la establecida en el Punto 1° de la presente Resolución, los mismos podrán habilitarse por las respectivas Delegaciones de la jurisdicción del establecimiento, para ser despachados al consumo con cargo a los bimestres posteriores.

6°.- Las firmas que soliciten la cancelación de los análisis de Libre Circulación y Libre Circulación Tipo, expedidos por Resolución N° C-20/86, deberán presentar la respectiva solicitud.

Los aranceles abonados por los saldos de vinos no despachados, serán acreditados al pago de otros certificados de análisis de la firma solicitante, así como los saldos no utilizados de instrumentos fiscales de Control y de Libre Circulación.

7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C- 63



ALBÍN ESCARTÍN MATAAMPA
DIRECTOR CONSEJERO

Engr. LUIS MERDI
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR A. CANTON
PRESIDENTE
RUBEN JULIO GAETE
DIRECTOR CONSEJERO

Ing. JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO

MIGUEL ANTONIO L. RUI
DIRECTOR CONSEJERO

Amadeo Vilomara
AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO

Engr. JUAN BAUTISTA MONGERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

Dr. FERNANDO JUAN MO
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO VICENTE GAETE ROUSSEAU
DIRECTOR CONSEJERO